**Nota DNC N° 9163 /2022**

**Asunción,** 31 de agosto de 2022

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 401999_EXP_ 314777 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación por Concurso de Ofertas |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | SERVICIO DE PRESENTACION DE LOS INFORMES DE AUDITORIA AMBIENTAL (A.A.) PARA LA OBTENCION DE LA RENOVACION DE LICENCIAS AMBIENTALES PARA LOS AEROPUERTOS Y AERODROMOS ADMINISTRADOS POR LA DINAC |
| Entidad | Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. Solicitamos a la contratante remitir todas las documentaciones respaldatorias de la fuerza mayor invocada.
2. Se solicita a la contratante remitir la Solicitud de Prórroga de fecha 03 de junio del año en curso, conforme menciona en el Dictamen UOC N° 16/2022.
3. Teniendo en cuenta la firma del contrato en fecha 09 de diciembre del 2021, menciona que el pago de anticipo será a los **10 días posteriores** a la firma del contrato, en ese caso sería el 19 de diciembre del 2021, y desde ese momento correría el plazo de 120 días hábiles para el plan de entregas, sin embargo, en el dictamen jurídico N° 270/2022 menciona que el pago del anticipo es realizada el **17/02/2022,** existiendo contradicciones con lo previsto en el PBC, por lo expuesto, se solicita a la contratante remitir la constancia del pago de anticipo y la fecha del mismo.
4. Consultamos a la contratante, porque la NOTA MADES 1484 del 03/12/2019 guarda relación con la solicitud de prorroga solicitada, ya que la misma es anterior a la firma del contrato original, se solicita remitir la Nota MADES 1484 a fin de verificar y entender las fundamentaciones del presente proceso.
5. Recordamos a la contratante que la fuerza mayor invocada debe tener lugar con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** scubilla